

Revista de Ciencias Económicas

PUBLICACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO
DE GRADUADOS

La dirección no se responsabiliza
de las afirmaciones, los juicios y las
doctrinas que aparezcan en esta Re-
vista, en trabajos suscritos por sus
redactores o colaboradores.

DIRECTORES

Dr. Luis A. Podestá Costa

Por la Facultad

Emilio Bernat

Por el Centro de Estudiantes

José S. Mari

Por el Centro de Estudiantes

SECRETARIO DE REDACCIÓN

Carlos E. Daverio

REDACTORES

Silvio Pascale

Ovidio V. Schiopetto

Por la Facultad

Angel Boigen

Por el Centro de Estudiantes

Armando Massacane

Por el Centro de Estudiantes

Año XIX

Junio, 1931

Serie II, N° 119

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CALLE CHARCAS 1835
BUENOS AIRES

Colaboración Estudiantil

EL RIESGO (1)

El seguro. — El riesgo, su definición, sus elementos. — La suma asegurada. — La duración del seguro. — La probabilidad de que ocurra el siniestro. — Su grado probable de intensidad. — Riesgos que pueden dar origen a un contrato de seguro. — Riesgos constantes o estacionados y progresivos. — Selección, clasificación y división de los riesgos. — Reaseguros. — Homogeneidad del riesgo. — Alteraciones que los adelantos científicos y sociales producen en la estimación del riesgo.

1. El seguro halla su razón de ser en dos sentimientos profunda y noblemente humanos: el de previsión y el de solidaridad. El primero lleva al hombre a la práctica de toda clase de esfuerzos tendientes a evitar — para él y los suyos — las angustias y las consecuencias de la estrechez económica.

Pero no basta la humana previsión para crear una institución como la de los seguros. Es necesario algo más: un sentido claro de la solidaridad y bases científicas que la libren, de la influencia dañina del azar.

En efecto: si un gran número de hombres dispuestos a correr un riesgo cualquiera no se cotizan entre ellos para cubrir el perjuicio que puede suceder a alguno de los que se aventuran en él, no hay seguro posible. Y si no se pudiera determinar con seguridad y justeza la parte con que a de concurrir cada uno para cubrir ese peligro, no habría seguro, en el sentido más moderno de la palabra: ahora se lo considera como “el comercio del riesgo”. El asegurador “en substancia no desempeña otro papel que el de administrar las cuotas que cada asegu-

(1) Este apunte fué escrito durante el curso de “Sociedades anónimas y Seguros” dictado por el doctor Mario A. Rivarola el año 1928, de acuerdo a unos sumarios que este repartió entonces. Lo doy a publicidad a pesar de la forma extremadamente sintética en que está redactado, por creerlo de alguna utilidad para mis condiscípulos.

rado paga, para abonar luego lo que cada asegurado pierde en el siniestro.” (2) Su base científica la dan la estadística y las matemáticas que han permitido conocer “la relación del número de casos favorables al número de casos posibles, cuando todos los casos son igualmente posibles” (3), relación que se denomina *probabilidad*.

2. La compendiosa definición del seguro enunciada en el párrafo precedente comprende sus elementos esenciales: el riesgo y la compensación del daño (4).

Se entiende por riesgo “la posibilidad del acontecimiento perjudicial extraño a la voluntad del asegurado y cuya realización no depende en modo alguno de la voluntad de las partes que intervienen en el contrato de seguro” (5).

El acontecimiento debe ser extraño a la voluntad del asegurado y más aun a la de las partes por cuanto si la pérdida de la cosa objeto de la convención dependiese de un acto volitivo de una de ellas la otra quedaría, en cuanto al peligro que corre, sometida a aquélla. Por eso nuestro Código de Comercio dice que el asegurador no “responde de los daños o averías ocasionados por el hecho del asegurado o de los que le representan” (6).

3. Concurren a constituir el riesgo, según el autor alemán Gallus, citado por J. M. de Delás y F. Benítez de Lugo (7) cuatro elementos que admiten ciertas variantes según sea la clase o especialidad de seguro que se trate. Estos cuatro elementos son: La suma asegurada, la duración del seguro, la mayor o menor probabilidad del siniestro y el grado probable de intensidad del mismo.

Solo mediante el conocimiento de estos elementos puede darse forma al concepto del riesgo dado anteriormente, pues como ya se ha dicho son ellos los que lo constituyen y están en una ligazón tan estrecha con el seguro que al variar éste adoptando las modalidades características de cada especialidad, varían, también, estos elementos.

4. La *suma asegurada*, primero de los cuatro elementos del riesgo considerados por Gallus, es, se puede decir, la expresión cuantitativa del perjuicio que le ocasionaría al asegurado el “acontecimiento perjudicial extraño” a su voluntad.

5. La *duración del seguro* es uno de los elementos que varían más con relación a sus diversas clases y especialidades. Estas variaciones no son enteramente arbitrarias sino que en ellas influyen los principios científicos sobre cuya base se calculan las respectivas probabilidades del siniestro. El tiempo o duración del seguro tiene por efecto desde el punto de vista del asegurado, que a medida que transcurre disminuye la probabilidad del siniestro — salvo ciertos seguros de vida —

(2) MARIO A. RIVAROLA, *Una década de seguros contra accidentes del trabajo*, REVISTA DE CIENCIAS ECONÓMICAS, agosto de 1926, pág. 751.

(3) JOSÉ GONZÁLEZ GALÉ, *Apuntes sobre el cálculo de probabilidades*, página 4. Buenos Aires, 1926.

(4) Apuntes del doctor Mario A. Rivarola. Año 1922, página 10.

(5) Idem.

(6) Código de Comercio. Art. 497, segundo párrafo.

(7) *Estudio técnico y jurídico de seguros*, pág. 215 del tomo I.

y desde el del asegurador que su transcurso marca el fin de su responsabilidad.

6. El tercer elemento del riesgo es la *mayor o menor probabilidad de que ocurra el siniestro*. Esta mayor o menor probabilidad está determinada en cada caso, por la estadística y el cálculo matemático. Para poder determinar la probabilidad de que ocurra un siniestro con la exactitud necesaria a una institución comercial de la índole de la de las compañías o sociedades de seguro éstas agrupan cada clase de objetos asegurados — a fin de que “todos los casos sean igualmente posibles” — y luego hallan para cada una de estas series de cosas la probabilidad que corresponde y que sirve para fijar el valor de la prima. Cuanto mayor es la cantidad de objetos asegurados más exacto será el cálculo y por consiguiente será menor el peligro de una pérdida extraordinaria para el asegurador.

7. Si en un siniestro se inutiliza o desaparece la cosa asegurada en su totalidad, se dice que el siniestro ha tenido un solo grado de intensidad. Si solo desaparece en parte el objeto asegurado se dice que el siniestro admitía diversos grados de intensidad. Se comprende el interés que puede tener en la determinación del riesgo el *grado probable de intensidad del siniestro*, pensando que según sea, precisamente, este grado de intensidad, el asegurador abonará total o parcialmente la suma asegurada. Totalmente en el caso de la desaparición de toda la cosa objeto de la convención y parcialmente cuando quede algún resto aprovechable de ella.

8. Entre nosotros el seguro puede tener por objeto “toda clase de riesgos no mediando prohibición expresa de la ley”, así,

1º Los riesgos de incendio;

2º Los riesgos de las cosechas;

3º La duración de la vida de uno o más individuos;

4º Los riesgos del mar;

5º Los riesgos de transporte por tierra y por ríos y aguas interiores (8)”.

Por éste artículo del Código de Comercio se ve que admite expresamente que cualquier clase de riesgos puede dar origen al contrato de seguro, siendo la enumeración que hace meramente demostrativa. Se observa que ésta enumeración la ley no sigue el orden histórico en que se fueron presentando los riesgos de los cuales el hombre procura precaverse. Así los primeros que dieron origen a un contrato de seguro fueron, los inherentes a la navegación; más tarde aparecieron los seguros de vida; luego los de incendio, “de accidentes de trabajo, contra las plagas de la agricultura y la ganadería, seguros hipotecarios, contra el robo, contra la infidelidad de los empleados, contra la baja de valores, contra el paro, contra la insolvencia del asegurador” (9) y últimamente contra el riesgo de accidentes en los transportes aéreos.

Resumiendo puede decirse que “cualquier acontecimiento incierto o

(8) Código de Comercio, art. 493.

(9) CARLOS C. MALAGARRIGA, *Código de Comercio Comentado*, tomo III, pág. 93. Buenos Aires, 1924.

que ha de ocurrir en época indeterminada y susceptible de causar daño puede constituirlo y dar base a un seguro" (10).

9. Ahora bien, los riesgos pueden ser constantes o estacionados y progresivos (11).

Denomínase riesgo constante a aquel que no varía con el transcurso del tiempo o en otros términos, a aquel riesgo en el cual la probabilidad de que el acontecimiento incierto ocurra no varía con el tiempo transcurrido desde la contratación del seguro. Así por ejemplo, en un navío los varios años de servicio — siempre que no excedan de los límites de tiempo dentro de los cuales se considera al barco apto para una navegación segura — no aumentan la probabilidad de que ocurra el siniestro en previsión del cual está asegurado. El riesgo permanece estacionado.

Es progresivo el riesgo cuando con el correr de los años éste aumenta, por ejemplo, en el caso de los seguros de vida, cuanto más años pasan mayor probabilidad hay que el asegurado muera.

10. Según Delás y De Lugo (12), teniendo en cuenta:

- a) que todos los objetos asegurados no presentan idéntica probabilidad de realización del riesgo,
- b) que los riesgos no son en la práctica completamente iguales desde el punto de vista del valor asegurado,
- c) que los riesgos no son absolutamente independientes los unos respecto a los otros,

y que el asegurador debe perseguir en sus operaciones:

- a) la seguridad de no experimentar jamás una pérdida considerable,
- b) la seguridad de soportar solo una fracción media sobre las pérdidas generales,

está obligado a seleccionar, clasificar y dividir los riesgos.

11. El asegurador selecciona los riesgos procurando atraerse aquellos que le representan un peligro menor, pero sucede que los que acuden espontáneamente a los beneficios del seguro son, justamente, aquellos en los cuales la posibilidad de un siniestro es generalmente, mayor. En éste último caso el asegurador sube las primas. El mayor riesgo hace más caro el seguro. En ésta tarea de selección se vale de la investigación y la observación, debiendo tener en cuenta circunstancias objetivas y subjetivas. Objetivas en cuanto a la mayor o menor probabilidad de que la cosa sufra el daño contra el cual se procura asegurarla. Por esto estudia cuidadosamente las vecindades, si se trata de un edificio, por si estas aumentasen los riesgos, observa los materiales que han concurrido a su edificación y tiene muy en cuenta los fines a que está destinada la cosa objeto de la convención y aún se exceptúa expresamente de algún riesgo que pueda correr la cosa y que por su carácter especial transforme el contrato en un verdadero juego. Las circunstancias subjetivas se refieren a la moralidad, hábitos, etc., del asegurado. En los seguros de vida éste debe someterse a una revisión médica para establecer sus

(10) Idem.

(11) J. M. DE DELÁS y F. BENÍTEZ DE LUGO, *Obra citada*, tomo I, pág. 216.

(12) *Obra citada*, tomo I, pág. 217.

condiciones de salud. También se especifica su edad, pues llegada ésta a un cierto límite las compañías no contratan ésta clase de seguros. Un atacado de alguna enfermedad mortal en un plazo más o menos breve no conviene como asegurado a las compañías, salvo que abone una prima elevadísima, que quitaría al seguro las ventajas que le hubiera podido proporcionar. Además, se tienen muy en cuenta las declaraciones del asegurado. Así entre nosotros y por el artículo 498 (13) del Código de Comercio, son nulos los contratos de seguros en que haya habido declaración falsa o reticencia.

No debe olvidarse que si hay algún contrato en que la buena fé de las partes desempeñe un papel preponderante, este es por excelencia, el contrato de seguro.

La clasificación de los riesgos se impone por las características mismas del cálculo de probabilidades, según se ha dicho en el número seis.

La buena administración de una compañía de seguros hace prudente que esta responda con una suma igual por cada riesgo corrido. Esto le facilita la buena financiación de sus negocios. Para lograrlo divide los riesgos corridos, acudiendo al reaseguro.

Puede decirse, que el reaseguro tiene su razón de ser en el hecho de que los aseguradores procuran siempre responder por una suma uniforme, igual y previamente determinada, para cada riesgo corrido. Entonces, en cada riesgo tomado a su cargo el excedente que existe sobre esta responsabilidad máxima que se adjudica, lo cede al reasegurador abonando una prima. Realiza, pues, el mismo acto que con respecto a él realizó el asegurado primitivo: cede un riesgo y paga un precio al que lo toma a su cargo.

12. Podría resumirse lo dicho respecto a la selección, clasificación y división de los riesgos por parte del asegurador diciendo que este trata por todos los medios a su alcance de responder siempre por riesgos de un mismo género. Busca la homogeneidad. Esta le permite calcular con relativa facilidad y exactitud la parte de cada prima cobrada que debe destinar para la constitución de los fondos de reserva con que ha de responder del pago de los daños sufridos por las cosas aseguradas.

13. Cuando el asegurado abona la prima correspondiente al seguro que efectúa, ¿lo hace exactamente en la medida del riesgo corrido o paga algo demás?

Evidentemente se le exige algo más de lo debido, si se tiene en cuenta que los progresos científicos y sociales disminuyen cada vez más la posibilidad y la intensidad de los siniestros, y que las tablas sobre las cuales se calculan las primas son de antigua data.

Las medidas adoptadas por los gobiernos para que los barcos reúnan condiciones de seguridad, el mismo progreso de la arquitectura y la ingeniería naval, de la navegación y de las otras ciencias, cuyas conclusiones son utilizables en ella, tales como la radiotelegrafía y telefonía, mete-

(13) Dice así: "Toda declaración falsa o toda reticencia de circunstancias conocidas del asegurado, aun hecha de buena fe, que a juicio del perito hubiese impedido el contrato o modificado sus condiciones, si el asegurador hubiese sido cerciorado del verdadero estado de la cosa, hace nulo el seguro."

reología, etc.; lo mismo las adoptadas con los ferrocarriles, con la aviación; las disposiciones municipales respecto a edificación e higiene; la legislación del trabajo; el perfeccionamiento de la maquinaria industrial; etc., etc.; todo contribuye a una disminución de los riesgos, que no es acompañada por una disminución igual en las primas de seguro.

Por otra parte, este exceso, esta parte de lucro indebido, si se quiere, contribuye a ampliar el margen de seguridad con que operan los aseguradores.

Juan José GUARESTI (h.)